



39D1002025000405

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por AGUILAR
SURICHACQUI Cesar Enrique FAU
20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-03-2025 15:48:58 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Jesús María, 25 de Marzo de 2025
OFICIO N° 000405-2025-CG/DC

Señor Congresista
Eduardo Salhuana Cavides
Presidente
Congreso de la República
Plaza Bolívar S/N - Palacio Legislativo
Lima/Lima/Lima



Asunto : Presentación de Proyecto de Ley que aprueba crédito suplementario para garantizar la continuidad operativa de los servicios de control gubernamental a nivel nacional.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en virtud de la facultad de iniciativa legislativa conferida a la Contraloría General de la República mediante el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo previsto en el literal h) del artículo 32° de la Ley N° 27735, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, acorde con lo dispuesto en el artículo 74° del Reglamento del Congreso, así como en atención a lo previsto en el artículo 75° del Reglamento del Congreso, para remitir adjunto al presente oficio el Proyecto de Ley que aprueba crédito suplementario para garantizar la continuidad operativa de los servicios de control gubernamental a nivel nacional.

En ese contexto, se informa que actualmente esta Entidad Fiscalizadora Superior mantiene un déficit presupuestario cuyo monto asciende a S/ 478,454,468. Cabe informar que esta situación deficitaria fue informada en reiteradas solicitudes, en las fases de formulación, aprobación y ejecución del presupuesto 2025, efectuadas al Ministerio de Economía y Finanzas; y al Congreso de la República¹, entre otros.

El referido déficit se deriva en los diversos dispositivos emitidos durante el año fiscal 2024, que dispuso la devolución al Tesoro Público de más de S/ 608 millones de soles del presupuesto institucional de la CGR; adicionalmente dispuso la reducción del porcentaje destinado al control concurrente del 2% al 0.6%². Estas disposiciones afectan sustancialmente el financiamiento de los servicios de control del presente año³, por ello es necesario que dicho déficit se financie a través de una Ley de crédito suplementario con cargo a los recursos de la reserva secundaria de liquidez⁴, cuyo monto asciende a S/ 478,454,468.

Se debe resaltar que, de no ser atendida esta solicitud de recursos, se afectaría el financiamiento de la continuidad operativa de la Contraloría General de la República; en la operatividad de las intervenciones de servicios de control gubernamental a nivel nacional, y de los cuales 3,205 trabajadores a plazo determinado bajo el régimen laboral 728 realizan labores de control en 637 Órganos de Control Institucional, y representan 69% del personal asignado a dichos OCI.

Adicionalmente a ello se sumaría la desvinculación de 1,834 trabajadores que dan soporte operativo a los servicios de control gubernamental disminuyendo sustancialmente la capacidad operativa y el funcionamiento de los OCI, en ese sentido, esta problemática se agravará al término del primer trimestre del presente año, considerando que solo se cuenta



Firmado digitalmente por
PEREZ WICHT SAN ROMAN
Gonzalo Jose Miguel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:54:10 -05:00



Firmado digitalmente por
PACHECO CASTRO Jose Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:51:28 -05:00

¹ Oficio N° 104-2024-CG/GMPL de fecha 25.06.2024 y Oficio N° 7098-2024-CG/DC de fecha 20.09.2024 y Oficio N° 7278-2024-CG/DC de fecha 20.11.2024
² Decreto de Urgencia N° 006-2024; Novena Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32103 y la Décima Quinta Disposición Complementaria modificatoria de la Ley N° 32187.
³ Por otro lado, si bien, el artículo 37 de la Directiva de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto del Sector Público para el año 2025, contempla que para solicitar demandas adicionales de gasto, estas no deberían haber sido solicitadas durante la etapa de formulación del presupuesto, en este caso la no atención del MEF en su oportunidad de estas solicitudes, colocan en una situación complicada la estabilidad presupuestal de la CGR, poniendo en riesgo el cumplimiento de sus obligaciones funcionales establecidas en la Constitución Política del Perú, su ley orgánica y como organismo rector del Sistema Nacional de Control, motivo por el cual consideramos resulta pertinente su atención
⁴ Artículo 16 Gestión de liquidez del Decreto Legislativo N° 1441.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: XJGLFSD



RU-1848154



39D10020250000405



con presupuesto hasta fines del presente mes, lo que afectaría la continuidad de las personas contratadas a plazo determinado.

Cabe señalar que esta crítica situación no ha sido generada por esta gestión, y sin embargo afecta la labor institucional, por lo que hago de su conocimiento, que se está solicitando la emisión de un dispositivo legal que autorice a través de un crédito suplementario la incorporación de recursos, y de esta manera se evite debilitar el control del buen uso de los recursos del Estado.

Por tal efecto solicitamos interponer sus buenos oficios para la aprobación de esta propuesta de dispositivo.

Atentamente,



Cesar Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General de la República



Firmado digitalmente por
PEREZ WICHT SAN ROMAN
Gonzalo Jose Miguel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:54:10 -05:00

(CAS/kos)

Nro. Emisión: 01814 (D100 - 2025) Elab:(U19976 - C380)



Firmado digitalmente por
PACHECO CASTRO Joao Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:51:26 -05:00

95

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/finicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: XJGLFSD



PROYECTO DE LEY

LEY QUE APRUEBA CRÉDITO SUPLEMENTARIO PARA
GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LOS SERVICIOS DE CONTROL
GUBERNAMENTAL A NIVEL NACIONAL

FÓRMULA LEGAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto aprobar medidas que permitan garantizar la continuidad operativa de los servicios de control gubernamental a nivel nacional para la entrega oportuna y eficiente de los servicios públicos a los ciudadanos.

Artículo 2. Crédito Suplementario a favor de la Contraloría General de la República

2.1 Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 478 454 468,00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de la Contraloría General de la República, con cargo a otros ingresos del Tesoro Público, y a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la continuidad operativa de los servicios de control gubernamental a nivel nacional, así como para atender temas críticos e importantes para la ciudadanía, tales como: el incremento de la inseguridad ciudadana, la reactivación de obras paralizadas, e intervenciones en el contexto de los desastres naturales. De acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	478,454,468.00
	TOTAL INGRESOS	478,454,468.00
EGRESOS		EN SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 019 Contraloría General	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Contraloría General	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en producto	
ACTIVIDAD	5000759 : Fiscalización y Control de la Gestión Pública	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	398,701,793.00
	2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	24,994,635.00
	2.3 Bienes y Servicios	48,736,374.00
GASTO DE CAPITAL		
	2.6 Adquisición de activos no financieros	1,396,826.00
	TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001	473,829,628.00
UNIDAD EJECUTORA	002 : Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en producto	
ACTIVIDAD	5000759 : Fiscalización y Control de la Gestión Pública	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
	2.3 Bienes y Servicios	4,624,840.00
	TOTAL UNIDAD EJECUTORA 002	4,624,840.00
	TOTAL EGRESOS	478,454,468.00


Firmado digitalmente por
PACHECO CASTRO Jose Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:48:03 -05:00


Firmado digitalmente por
LOYOLA ESCAJADILLO Carlos
Martin Eudilio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:41:35 -05:00


Firmado digitalmente por
LIVAGUE GARAY Maria Del
Rosario FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:39:12 -05:00


Firmado digitalmente por
SALAZAR VELARDE Patricia
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:46:17 -05:00

2.2 El titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia de la presente Ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



Firmado digitalmente por
PACHECO CASTRO Jose Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:48:03 -05:00

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

2.5. Para efectos de realizar las habilitaciones necesarias, queda exonerada de la restricción dispuesta en el numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.



Firmado digitalmente por
LOYOLA ESCAJADILLO Carlos
Martín Eudelio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:41:35 -05:00

Artículo 3. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

3.1 El titular del pliego bajo los alcances de la presente Ley es responsable de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en su aplicación, conforme a la normatividad vigente.

3.2 Los recursos autorizados, incorporados y/o transferidos por la presente Ley, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados, incorporados y/o transferidos.



Firmado digitalmente por
LIVAGUE GARAY Maria Del
Rosario FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:30:12 -05:00



Firmado digitalmente por
SALAZAR VELARDE Patricia
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:46:17 -05:00

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

En el marco del proceso de implementación del Sistema Nacional de Control, la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, autoriza la reorganización institucional y la aprobación de una nueva Estructura Orgánica de la Contraloría General de la República (CGR), Asimismo, autoriza la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la CGR, de manera progresiva. Esta disposición ha sido ampliada para comprender a las entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), Fondos y otros similares sujetos al Sistema Nacional de Control.



Firmado digitalmente por
PACHECO CASTRO Jose Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:48:03 -05:00

Para tal efecto, con el fin de garantizar este proceso de fortalecimiento, en los sucesivos dispositivos legales que aprueban el presupuesto del sector público de los últimos años, se ha dispuesto exonerar a la CGR de las restricciones presupuestarias para la contratación del personal. Este proceso de incorporación de personal ha venido siendo financiado con recursos asignados en el presupuesto institucional en la fuente de financiamiento de recursos ordinarios y con incorporaciones efectuadas al presupuesto institucional en la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, con recursos provenientes de transferencias recibidas en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, siendo que su sostenibilidad se garantizaba con la proyección de dichas transferencias para los años subsiguientes, dado el carácter multianual de las intervenciones de control gubernamental.



Firmado digitalmente por
LOYOLA ESCAJADILLO Carlos
Martín Estelao FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:41:35 -05:00

Resulta importante indicar, que mediante el Oficio N° 007098-2024-CG/DC de fecha 20 de setiembre de 2024, se solicitó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República se gestione la asignación de recursos adicionales, para el financiamiento a fin de garantizar la normal operatividad de las intervenciones de servicios de control gubernamental a nivel nacional, que incluye entre otros los gastos de planilla de los Órganos de Control Institucional; los gastos operativos de funcionamiento; las contingencias legales de obligatorio cumplimiento, como las sentencias en calidad de cosa juzgada de personal activo, así como la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Jubilados de la CGR. Del mismo modo, a través del Oficio N° 007119-2024-CG/DC de fecha 03 de octubre de 2024, se remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República la información para la sustentación del proyecto de presupuesto correspondiente al año fiscal 2025 del Pliego 019: Contraloría General, que incluyó entre otros, el resumen ejecutivo que detalla la demanda adicional requerida, hasta por el importe de S/ 611 540 350.



Firmado digitalmente por
LIVAOUE GARAY Maria Del
Rosario FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:36:12 -05:00

Mediante el Oficio N° 007278-2024-CG/DC de fecha 20 de noviembre de 2024, se solicitó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, la inclusión de un artículo en el Proyecto de Ley N° 8758/2024-PE, con el fin de que se asegure el financiamiento necesario, para garantizar la normal operatividad de la Contraloría General de la República en el año fiscal 2025



Firmado digitalmente por
SALAZAR VELARDE Patricia
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:46:17 -05:00

No obstante, además de reducirse la distribución del presupuesto para la CGR para

el año fiscal 2025 en comparación al año fiscal 2024 en más de un 30% en la Asignación Presupuestal Multianual (APM); durante al año fiscal 2024 se emitieron diversos dispositivos legales que afectaron el financiamiento para el desarrollo del control gubernamental, tales como el Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, que entre otros aspectos, en su artículo 14, dispuso la reversión al Tesoro Público de saldos de balance 2023 y transferencias efectuadas en el año 2024, la misma que ascendía a un total de S/ 608 millones de soles.

Asimismo la Novena Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32103, modificó el artículo 2 de la Ley N° 31358, reduciendo el porcentaje para el financiamiento del control concurrente; posteriormente, con la Décimo Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2025, se modifica nuevamente el citado artículo 2, siendo que en la actualidad, ha disminuido el monto porcentual para el financiamiento del control concurrente pasando de 2% al 0.6% (seis décimas por ciento), situación que ha originado un déficit en el presupuesto de la CGR.

En ese correlato, en la etapa de formulación del presupuesto, de acuerdo a las proyecciones efectuadas, la CGR informó de un déficit inicial de recursos en el presupuesto del Pliego 019: Contraloría General, que a la fecha no ha sido atendida, ya que esta situación afecta la continuidad y sostenibilidad del control gubernamental, pues no permite realizar la supervisión de los actos de las instituciones sujetas a control concernientes a la ejecución del presupuesto del Estado y los resultados de la gestión pública, con el alcance y despliegue que se requiere a nivel nacional, al no contar con el suficiente recurso humano que permita al Sistema Nacional de Control ejercer con efectividad el control gubernamental a través de sus diversas modalidades.

II. PROBLEMÁTICA

Mediante Resolución de Contraloría N° 742-2024-CG de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 019: Contraloría General para el Año Fiscal 2025, por un monto ascendente a S/ 966 821 674.00 por toda Fuente de Financiamiento, el cual, de acuerdo a las proyecciones estimadas, resulta deficitario, pues no permite atender entre otros, los gastos anuales del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 a plazo determinado (5,010 personas), quienes participan en la operatividad de las intervenciones de servicios de control gubernamental a nivel nacional, en las unidades y órganos de la Contraloría General de la República, así como en los Órganos de Control Institucional - OCI.

Para un mejor entendimiento de lo señalado, es pertinente indicar que la CGR cuenta con 8564 colaboradores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 728, de los cuales 5,010 colaboradores han sido contratados a plazo determinado, conforme se puede apreciar del siguiente cuadro:



Firmado digitalmente por
PACHECO CASTRO Joao Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:48:03 -05:00



Firmado digitalmente por
LOYOLA ESCAJADILLO Carlos
Martín Eudalio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:41:35 -05:00



Firmado digitalmente por
LIVAOUE GARAY Maria Del
Rosario FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:39:12 -05:00



Firmado digitalmente por
SALAZAR VELARDE Patricia
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:46:17 -05:00

DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL DL 728 EN LA ENTIDAD

CONTRATO DL 728	CGR		OCI		ENTIDAD
	PEA	Part. %	PEA	Part. %	
PLAZO INDETERMINADO	2,095	54%	1,430	31%	3,525
PLAZO DETERMINADO	1,805	46%	3,205	69%	5,010
Total	3,900	100%	4,635	100%	8,535

En virtud a lo señalado, de las 5,010 personas contratadas a plazo determinado con el financiamiento del control concurrente, que laboran en la operatividad de las intervenciones de servicios de control gubernamental a nivel nacional, se tienen 3,205 personas que se encuentran laborando en 637 Órganos de Control Institucional (OCI) a nivel nacional, lo cual representa un 69% del personal que labora en los OCI, por lo que su desvinculación disminuiría la capacidad operativa en dichos OCI y en algunos casos pondría en riesgo el funcionamiento de los mismos, como es el caso de aquellas entidades que tienen un mayor número de personal contratado en esta modalidad, además, se tendría que detener el proceso de incorporación de los OCI a la CGR. A continuación, se presenta un cuadro que detalla el número de OCI a nivel nacional y la cantidad de colaboradores con los que cuenta de acuerdo al tipo de gobierno:

PERSONAL A PLAZO DETERMINADO EN OCI

NIVEL DE GOBIERNO	OCI	PEA	%
GOBIERNO LOCAL	336	1,426	44%
GOBIERNO NACIONAL	192	1,105	34%
GOBIERNO REGIONAL	109	674	21%
Total	637	3,205	100%

Adicionalmente, los gastos de funcionamiento proyectados para el año fiscal 2025, muestran un déficit en función a la ejecución histórica de la real necesidad de recursos, para garantizar el funcionamiento y operatividad de la CGR, en ese contexto, esta Entidad Fiscalizadora Superior mantiene un déficit presupuestario cuyo monto asciende a S/ 478,454,468. Cabe informar que esta situación deficitaria fue informada en reiteradas solicitudes, en las fases de formulación, aprobación y ejecución del presupuesto 2025.

III. CONTENIDO DE LA NORMA

El presente proyecto de Ley tiene por objeto autorizar Crédito Suplementarios en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 478 454 468,00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de la Contraloría General de la República, con cargo a otros ingresos del Tesoro Público, con la finalidad de garantizar el financiamiento de los servicios de control gubernamental a nivel nacional.

Es preciso indicar, que a efectos de garantizar los recursos humanos el cual viene siendo el factor más importante, pues permite garantizar la continuidad a la ejecución de los servicios de control gubernamental, para atender temas críticos e importantes



Firmado digitalmente por
PACHECO CASTRO Jose Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:48:03 -05:00



Firmado digitalmente por
LOYOLA ESCAJADILLO Carlos
Martin Esteban FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:41:35 -05:00



Firmado digitalmente por
LIVAJUE GARAY Maria Del
Rosario FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:39:12 -05:00



Firmado digitalmente por
SALAZAR VELARDE Patricia
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:46:17 -05:00

para la ciudadanía y de esta manera poder atender la demanda que existe en los siguientes temas de interés nacional tales como:

a) **Control gubernamental en el contexto de seguridad ciudadana**

Ante la ola creciente de criminalidad que viene atravesando el país en la actualidad, se presenta una mayor demanda de recursos públicos destinados a la seguridad ciudadana, como es el caso de la compra de patrulleros, cámaras de videovigilancia, sistemas de comunicación, entre otras herramientas que permitan un mayor control ante el avance de la criminalidad. Así, el presupuesto institucional del pliego Ministerio del Interior del presente Año Fiscal 2025, se ha incrementado significativamente respecto al 2024, con relación al financiamiento de proyectos de inversión en materia de seguridad ciudadana en gobiernos locales.



Firmado digitalmente por
PACHECO CASTRO Jose Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:48:03 -05:00

Asimismo, cabe mencionar que en reunión del Consejo de Estado de 05 de noviembre de 2024¹, se acordaron puntos importantes, entre otros, en el ámbito de seguridad ciudadana como, **"2. Articulación de todas las entidades en la formulación, estudio y aprobación de leyes referidas a la lucha contra la inseguridad ciudadana y el crimen organizado."**; **"3. Aprobar el marco normativo para el uso de los recursos directamente recaudados de los gobiernos regionales y locales para la lucha contra la inseguridad ciudadana y el crimen organizado."**; **"7. Autorizar al Ministerio del Interior la transferencia de recursos no certificados a gobiernos locales en estado de emergencia por seguridad ciudadana para la compra inmediata de la logística para la seguridad ciudadana en apoyo a la Policía Nacional del Perú, que brindará las especificaciones técnicas de los bienes."**; y **"8. Establecer un régimen especial en la Ley de contrataciones del Estado a las compras en la lucha contra la inseguridad ciudadana, la seguridad nacional y el crimen organizado, con el control concurrente de la Contraloría²"**.



Firmado digitalmente por
LIVAJUE GARAY Maria Del
Rosario FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:39:12 -05:00

En virtud del Octavo Acuerdo, el Ministerio del Interior³ ha sido designado como responsable de coordinar y establecer el régimen especial de contratación a las materias que específicamente se ha hecho referencia previamente, y respecto del cual, **la Contraloría ejercerá el control gubernamental correspondiente**, lo que en buena cuenta implica, el despliegue del control gubernamental a las referidas compras que a nivel nacional se realicen en el marco del procedimiento especial que por ley se habilite este 2025.



Firmado digitalmente por
SALAZAR VELARDE Patricia
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:46:17 -05:00

¹ Consejo de Estado anuncia acuerdos para reforzar la lucha contra la delincuencia común y el crimen organizado - Noticias - Ministerio del Interior - Plataforma del Estado Peruano

² Consultado en El Peruano: Consejo de Estado acuerda medidas para reforzar la seguridad y el control migratorio

³ Conforme a lo comunicado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Oficio N° 1191-2024-JUS/GA remitido a esta Entidad Fiscalizadora Superior.

b) Reactivación de Obras Paralizadas:

De acuerdo a lo señalado en el Informe de Obras Paralizadas en el Territorio Nacional a setiembre 2024 elaborado por la CGR, se advierte que a nivel nacional existe un total de 2 648 obras paralizadas, en los tres niveles de gobierno, por un monto inversión superior a los S/ 43 mil 55 millones, a continuación, se presenta un cuadro con la ubicación geográfica de las obras paralizadas y costos de inversión:

Departamento	Costo Actualizado S/		Obras paralizadas		Saldo de inversión por ejecutar S/
	S/	%	N°	%	
Cusco	2.235.586.636	5.1%	336	12.7%	753.535.332
Puno	2.047.048.394	4.7%	305	11.5%	796.981.270
Ancash	2.608.126.092	6.0%	220	8.3%	1.107.945.848
Lima	5.096.653.317	11.7%	205	7.7%	2.054.057.165
Cajamarca	3.309.327.325	7.6%	153	5.8%	1.409.966.429
Ayacucho	960.345.794	2.2%	150	5.7%	418.084.069
Piura	2.609.444.513	6.0%	148	5.6%	833.591.630
Arequipa	4.857.988.457	11.2%	146	5.5%	2.451.315.036
Apurímac	921.604.239	2.1%	105	4.0%	294.054.747
Junín	1.194.319.699	2.7%	103	3.9%	600.839.346
La Libertad	5.615.798.338	12.9%	100	3.8%	3.677.581.567
Huancavelica	906.183.956	2.1%	98	3.7%	375.188.223
Lambayeque	1.189.213.793	2.7%	87	3.3%	255.269.664
Huánuco	1.320.304.861	3.0%	84	3.2%	619.068.357
Loreto	497.298.110	1.1%	58	2.2%	116.494.603
Moquegua	1.318.408.288	3.0%	55	2.1%	529.105.406
San Martín	681.457.450	1.6%	55	2.1%	271.452.194
Tacna	1.267.156.518	2.9%	54	2.0%	700.813.428
Amazonas	1.096.377.359	2.5%	53	2.0%	151.797.138
Passco	847.716.172	1.9%	36	1.4%	498.450.420
Ica	1.304.935.235	3.0%	36	1.4%	718.287.780
Ucayali	1.254.465.068	2.9%	24	0.9%	324.424.504
Madre De Dios	289.021.928	0.7%	21	0.8%	159.151.322
Tumbes	40.232.649	0.1%	9	0.3%	5.325.793
P. C. Del Callao	86.301.573	0.2%	7	0.3%	55.927.637
Total	43.555.315.763	100.0%	2648	100.0%	19.178.708.907

*El valor es obtenido de la Consulta Avanzada de Inversiones del Banco de Inversiones del MEF.

Fuente: Sistema Nacional de Obras Públicas - Infobras y Banco de Inversiones del MEF

Elaboración: Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control (SESNC).

Fecha: 30/09/2024

A través de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, las cuales forman parte de las inversiones de las entidades del Estado, se establece el marco legal para la reactivación de las mismas, siempre que cumplan con determinados requisitos, tales como:

- Las obras públicas paralizadas contratadas bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que, cumplen con alguno de los siguientes supuestos: (i) el contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física por un período igual o mayor a 6 (seis) meses; o, (ii) provenga de un contrato resuelto o declarado nulo.
- La obra pública paralizada iniciada bajo la modalidad de administración directa,



Firmado digitalmente por
PACHECO CASTRO Jose Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:48:03 -05:00



Firmado digitalmente por
LOYOLA ESCAJADILLO Carlos
Martín Eusebio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:41:35 -05:00



Firmado digitalmente por
LIVAOUE GARAY Maria Del
Rosario FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:39:12 -05:00



Firmado digitalmente por
SALAZAR VELARDE Patricia
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:48:17 -05:00

que cuente con un avance físico igual o mayor al 50% y que no reporte ejecución física por un período mayor a 6 (seis) meses o más.

- iii. Las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) paralizadas del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), que cuente con un avance físico igual o mayor al 40% y que, cumpla con alguno de los siguientes supuestos: (i) el contrato se encuentre vigente, pero sin reportar ejecución física por 6 (seis) meses o más; o, (ii) provenga de un contrato resuelto o declarado nulo.

Cabe recalcar que, a nivel nacional, la CGR ha ejecutado 3612 servicios de control a las obras paralizadas, de los cuales, el 93.2% (3366) corresponde a servicios de control simultáneo, el 5.6% (202) a control posterior y el 1.2% (44) a control previo, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de servicio de control	Cantidad	%
Control Previo	44	1.2%
Control Simultáneo	3366	93.2%
Control Posterior	202	5.6%
Total	3612	100.0%

Fuente: Sistemas de servicios de control de la CGR.

Elaboración: Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control

Fecha: 30/09/2024



Firmado digitalmente por
PACHECO CASTRO Jose Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:48:03 -05:00



Firmado digitalmente por
LOYOLA ESCAJADILLO Carlos
Martín Eulasio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:41:35 -05:00

Conforme lo observado, se han priorizado los servicios de control simultáneo, de los cuales, 1782 servicios se han efectuado en obras a nivel de Gobierno Local, 701 servicios se efectuaron en obras de los Gobiernos Regionales y 883 servicios a nivel del Gobierno Nacional.

En atención a lo señalado, la CGR cumple un rol fundamental, para efectos de impulsar la reactivación de obras públicas paralizadas, a través de los servicios de control que se ejecutan a nivel nacional, para tal efecto, se tenía previsto promover la realización de Mega operativos de control focalizados en las principales entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, a fin de coadyuvar en el control y adecuado uso de los recursos y bienes públicos, para que las obras paralizadas se concluyan y cumplan con el fin público.



Firmado digitalmente por
LIVAJUE GARAAY Maria Del
Rosario FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:39:12 -05:00

c) Intervenciones en el contexto de los desastres naturales:

Finalmente y no menos importante se advierte que en el contexto de desastres naturales acaecidos por la coyuntura climática, conforme a los datos expuestos por el Viceministerio de Salud Pública del Ministerio de Salud⁴, en la actualidad existen 157 distritos pertenecientes a 69 provincias y 20 regiones declarados en emergencia por



Firmado digitalmente por
SALAZAR VELARDE Patricia
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:46:17 -05:00

⁴<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiaZTVlYTU4ZDMtZTliYy00ZjY5LTNmM2EtZWlyZDNIOTRmMjQ3IiwidCI6Ijc5MDVjMWZjLTkzM2MtNDUyYS04YjgzLWlyZTU2NDU1ZDE2YSIsImMiOiR9>

impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales⁵, en los que se produjeron desbordes de ríos, derrumbes, deslizamientos, huaicos, entre otros, que vienen ocasionando daños a la vida y salud de la población, así como a sus viviendas, vías de comunicación, infraestructura de riego, red de agua potable, infraestructura pública de salud y educación, entre otros.

Asimismo, existen 338 distritos pertenecientes a 123 provincias y 20 regiones, declarados en emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales⁶, lo cual implica que se presenten desastres naturales que entorpezcan la prestación de servicios públicos y generen daños estructurales a edificaciones de obras públicas, tales como centros de salud, colegios, puentes, carreteras, pistas, edificios, entre otros.

En dicho contexto el despliegue del control gubernamental resulta fundamental y necesario debido a que se requiere la intervención de los órganos del Sistema Nacional de Control, a través de los diferentes servicios de control con que cuenta en la actualidad para cumplir con su rol constitucional y legal, conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política y la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, debido a que los eventos descritos han implicado una mayor asignación de recursos para la adquisición de bienes y servicios que permitan dar solución a los problemas evidenciados. Así, la intervención por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control a estas situaciones extraordinarias e imprevisibles con razón a los cambios climatológicos implica una mayor demanda del ejercicio del control gubernamental a nivel nacional.



Firmado digitalmente por
PACHECO CASTRO Jose Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:48:03 -05:00



Firmado digitalmente por
LOYOLA ESCALAOILLO Carlos
Martín Estefano FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:41:35 -05:00

Cuantificación de la Propuesta

Por las consideraciones antes expuestas, para financiar la continuidad de 5,010 personas contratadas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo determinado, así como los gastos operativos que garanticen el normal funcionamiento de la Contraloría General de la República, la cual se sustenta una demanda adicional por el importe de S/ 478,454,468.00, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme al siguiente detalle:



Firmado digitalmente por
LIVAOUE GARAY Maria Del
Rosario FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:38:12 -05:00



Firmado digitalmente por
SALAZAR VELARDE Patricia
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:46:17 -05:00

⁵ Decreto Supremo N° 021-2025-PCM de 20 de febrero de 2025.

⁶ Decreto Supremo N° 007-2025-PCM de 10 de enero de 2025.

DEMANDA ADICIONAL AÑO FISCAL 2025

Pliego 019: Contraloría General

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

en soles

CONCEPTO DEL GASTO	DEMANDA ADICIONAL
GASTOS DE PERSONAL Y SEGURO MÉDICO	423,696,428
CAP 2025 (Indeterminado: 2883, Determinado: 5,010)	397,579,370
CAS 2025 (Indeterminado: 795)	1,122,423
Asistencia Médica Familiar -EPS	24,994,635
GASTOS OPERATIVOS	54,758,040
Adquisición de bienes y contratación de servicios	53,361,214
Equipamiento informático y mobiliario	1,396,826
TOTAL	478,454,468



Firmado digitalmente por
PACHECO CASTRO Jose Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:48:03 -05:00



Firmado digitalmente por
LOYOLA ESCAJADILLO Carlos
Martín Eulalio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:41:35 -05:00

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la presente medida se financia, con cargo a los mayores ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, respecto al previsto en el PIA 2025, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Por tanto, las medidas establecidas en la presente Ley se encuentran financiadas y conformes al Principio de Equilibrio Presupuestario y en concordancia con las metas fiscales establecidas en el presente año.

Asimismo, las medidas que se aprueban en la presente Ley impulsarán la ejecución de un mayor gasto público a través del financiamiento de son de interés nacional, pues constituye un planteamiento de solución inmediata, frente a la necesidad de fortalecer el Sistema Nacional de Control a nivel nacional, y reducir la brecha de recursos humanos y costos operativos, permitiendo la continuidad de sus servicios para garantizar la eficiencia del control gubernamental.

Asimismo, la expedición de la presente norma redundará en el fortalecimiento de las competencias atribuidas a la Contraloría General de la República, que contribuyen al buen uso de los recursos públicos y la reducción de la inconducta funcional de los actores que manejan estos recursos, con el objetivo de la entrega oportuna y eficiente de los servicios públicos a los ciudadanos, lo que redundará en beneficio de la gestión de los pliegos involucrados.

En ese sentido, la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley es concordante con el Principio de Equilibrio Presupuestario, recogido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Firmado digitalmente por
LIVAGUE GARAY Marie Del
Rosario FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:30:12 -05:00



Firmado digitalmente por
SALAZAR VELARDE Patricia
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:46:17 -05:00

V. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Las disposiciones del articulado de la presente Ley se encuentran enmarcadas en la Constitución Política del Perú, no colisiona con ninguna Ley, ni norma de menor jerarquía, no deroga ni modifica norma alguna del ordenamiento jurídico, sino que lo complementa al establecer disposiciones con la finalidad de financiar los servicios de control a nivel nacional.

VI. RELACIÓN DEL PROYECTO DE LEY CON LAS POLÍTICAS DEL ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La propuesta legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado, de acuerdo con los objetivos del Acuerdo Nacional:

- Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado
- Afirmación de un Estado eficiente y transparente
- Gestión del Riesgo de Desastres



Firmado digitalmente por
PACHECO CASTRO Jose Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:48:03 -05:00



Firmado digitalmente por
LOYOLA ESCAJADILLO Carlos
Martín Esteban FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:41:35 -05:00



Firmado digitalmente por
LIVAQUE GARAY María Del
Rosario FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:39:12 -05:00



Firmado digitalmente por
SALAZAR VELARDE Patricia
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 13:46:17 -05:00